



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	INCIDENTE DE DESACATO – ACCIÓN POPULAR
Actor popular	JORGE RAMÓN JANNA DAVID
Accionado	CENTRO COMERCIAL VILLANUEVA
Radicado	05001 31 03 013 2013 00480 00
Decisión	AUTO REQUIERE

El actor popular, mediante escrito que antecede, viene reclamando el cumplimiento de la sentencia emitida por este Juzgado y confirmada en segunda instancia, en las cuales se protegieron los derechos colectivos que estaban siendo vulnerados por la accionada y, por tal razón, conforme lo establece el artículo 41 de la Ley 472 de 2008, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al administrador y/o administradora en su condición de representante legal del Centro Comercial Villanueva, para que en el término de los dos (2) días siguientes al recibo de esta comunicación, manifieste porque no ha dado cumplimiento a lo ordenado en sentencia del siete (7) de julio de 2015, en los siguientes aspectos:

-La adecuación de las barreras para el acceso al tercer piso, toda vez que, el ascensor permanece bloqueado a este destino.

-No se han realizado las adecuaciones en de los baños para las personas en situación de discapacidad física.

-La rampa de acceso al "entre piso" no cumple con las normas técnicas, NTC 6047, dado que la pendiente quedo muy vertical y es incomoda y peligrosa para las personas con discapacidad física.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a partes e interesados, a las direcciones informadas por éstos.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d935933f12b57e6b10ec758526e7b2f59ab2e9da9490341f14bf87b31eeb
9b3b**

Documento generado en 10/11/2020 02:23:32 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>